Punto	Coordenada X	Coordenada Y
A B C D E	237.320 237.600 237.765 237.795 237.440	4137.132 4137.150 4136.950 4136.840 4136.740

Tercero. Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19104

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turimo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renuevan becas «Turismo de España» para la realización de tesis doctorales.

Por Resolución de 21 de julio de 19998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), se adjudicaron las becas «Turismo de España»-1998 para realizar tesis doctorales.

De conformidad con la base novena de la Resolución de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), por la que se convocaron estas becas, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas para la realización de tesis doctorales a los adjudicatarios que figuran en anexo, por el período y con las dotaciones económicas que asimismo se indican.

Segundo.—Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se han convocado las becas «Turismo de España»-1999 para españoles, para la realización de tesis doctorales.

Tercero.—Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstas en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de agosto de 1999.—La Secretaría de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ANEXO

99353-H 24579-J 87688-F 46499-K 25262-T 98661-F	1.167.000 2.000.000 2.000.000 2.000.000 2.000.000	21-7-1999/21-2-2000 21-7-1999/21-7-2000 21-7-1999/21-7-2000 21-7-1999/21-7-2000 21-7-1999/21-7-2000 21-7-1999/21-7-2000 21-7-1999/21-7-2000
	24579-J 87688-F 46499-K 25262-T	24579-J 2.000.000 87688-F 2.000.000 46499-K 2.000.000 25262-T 2.000.000 98661-F 2.000.000

19105

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la recogida de datos del censo agrario 1999 en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, el Convenio de colaboración para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de Castilla y León, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de julio de 1999.—La Presidenta, María Pilar Martín-Guzmán Conejo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la recogida de datos del censo agrario 1999 en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma

El Reglamento (CEE) 2467/96 del Consejo de la Unión Europea de 17 de diciembre de 1996 relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas establece la necesidad de efectuar en todo el territorio nacional una encuesta exhaustiva o censo general dirigida a todas las explotaciones agrícolas, en una fecha comprendida entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de marzo del año 2001, y con referencia a la campaña agrícola de 1999 o del año 2000.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, corresponde al Instituto Nacional de Estadística la formación de los censos generales tanto demográficos como los de carácter económico. En consecuencia, el Instituto Nacional de Estadística con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha elaborado el Proyecto del Censo Agrario 1999, así denominado porque, en atención a razones técnicas y de oportunidad estadística, se referirá a la campaña agrícola de 1999, habiéndose previsto realizar la recogida de datos en el último trimestre de 1999 en todo el territorio nacional.

A tal efecto, el Proyecto de Censo Agrario 1999, dictaminado favorablemente por el Consejo Superior de Estadística en su sesión plenaria de 19 de noviembre de 1998, figura entre las operaciones incluidas en el Plan Estadístico Nacional 1997-2000, aprobado por el Real Decreto 2220/1998, de 16 de octubre. Dicha inclusión le confiere el carácter de «estadística de cumplimentación obligatoria», de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La realización del Censo Agrario 1999 exige llevar a cabo con la máxima calidad todas las fases del proyecto estadístico de forma que sus resultados respondan a las necesidades nacionales y autonómicas de información estadística, manteniendo en la medida de lo posible una línea coherente con los Censos anteriores y que, mediante el riguroso respeto a las normas comunitarias, quede garantizada la comparabilidad de los datos con los restantes países miembros de la Unión Europea y, especialmente, la recogida de datos sobre el terreno.

Siendo coincidente el interés del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, dadas las competencias y funciones transferidas en materias agrícolas, en la obtención de los resultados del Censo Agrario 1999 en las mejores condiciones posibles, resulta conveniente formalizar la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el marco de la cooperación que debe presidir la relación entre las Administraciones Públicas, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En virtud de lo anteriormente expuesto, y para realizar la recogida de datos del Censo Agrario 1999 y favorecer la disposición y colaboración de las unidades informantes en el ámbito territorial de Castilla y León, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley de la Función Estadística Pública y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 julio de 1998, de una parte, y de otra el Consejoro de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con las competencias que se le atribuyen en